



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0259-2022-MDC

Catacaos, 06 de setiembre de 2022

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 29 de marzo del 2022 suscrito por el Sr. Lorenzo Flores Vasquez, el informe N°045-2022-MDC-GA de fecha 13 de abril del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°861-2022-MDC-GAJ de fecha 25 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°1174-2022-GPyP/MDC de fecha 05 de setiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud s/n de fecha 29 de marzo del 2022 suscrito por el Sr. Lorenzo Flores Vasquez, solicita la cancelación del pago de Bonificación Diferencial de conformidad con la Resolución Gerencial Municipal N°271-2020-MDC de fecha 30/11/2020.

Que, el informe N°045-2022-MDC-GA de fecha 13 de abril del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir informe sobre la Resolución N°271-2020-MDC y 290-2020-MDC y el reintegro de Bonificación por diferencial de los trabajadores en los cuales determine los periodos reconocidos e importe a pagar de acuerdo al informe de remuneraciones o la necesidad de ampliación de los informes por parte de la indicada oficina.

Que, el informe N°861-2022-MDC-GAJ de fecha 25 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Reconocer el reintegro por bonificación diferencial a la trabajadora Sra. Flora Elizabet Temoche Quiroga de Pozo, por la suma de S/18,715.91 (Dieciocho Mil Setecientos Quince con 91/100 soles); siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, por el periodo enero del 2011 a setiembre del 2020; b) Modificar la Resolución Gerencial Municipal N°290-2020, agregando un artículo que se disponga: "Reconocer la liquidación N°053-2020-JHYH-SG-P-MDC.D.LEG N°276-EMP-NOMB ascendiente a la suma de S/18,715.91 (Dieciocho Mil Setecientos Quince con 91/100 soles) por concepto de reintegro de Bonificación Diferencial Permanente al 40%; siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal; c) Reconocer el reintegro por bonificación diferencial al trabajador Lorenzo Flores Vasquez por la suma de S/75,330.28 (Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta con 28/100 soles); siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, por el periodo de enero del 2011 a setiembre del 2020.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 124 del D.S. 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de la carrera Administrativa establece que: "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de la Ley al finalizar la designación adquieren derecho la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación referencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el informe N°1174-2022-GPyP/MDC de fecha 05 de setiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°1025-2022-MDC-SGP, señala que previa evaluación de ingresos y gastos otorga Disponibilidad Presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados Rb 09, por el pago a cuenta por concepto de reintegro por Bonificación Diferencial; según el detalle:

LORENZO FLORES VASQUEZ

S/10,000.00

Así mismo la Sub Gerencia de Presupuesto indica que el saldo será cancelado con los mayores ingresos del ejercicio fiscal 2023 y/o subsiguientes, posterior a la emisión del documento resolutivo que lo apruebe, por lo que se deberá comunicar a la sub gerencia de recursos humanos sobre la cancelación de los pagos a cuenta por dichos conceptos, quedando bajo responsabilidad de la oficina el control de la deuda hasta su cancelación total.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER el **REINTEGRO** por bonificación diferencial al trabajador **LORENZO FLORES VASQUEZ** por la suma de S/75,330.28 (Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta con 28/100 soles), por el periodo enero 2011 a setiembre del 2020.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ECON. PAVEL RÍOS AGUILAR
GERENTE MUNICIPAL

